

Resolución No.

0991

02 OCT 2017

"Por medio de la cual se decreta la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 073 del 1 de abril de 2002, a nombre del señor José Luis Cerchar Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, se anulan las facturas TUA 2010 (C0019 - C0020), TUA 2011 (D0019- D0020), TUA 2012 (000019 - 000020), TUA 2013 (000019 - 000020), TUA 2014 (000019 - 000020) y TUA 2015 (000019 - 000020) y se dictan otras disposiciones".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 022 del 26 de Enero de 2010 y la Resolución 1169 del 2 de Agosto de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 073 del 1 de abril de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente hídrica conocida en la región como río Guatapurí, para ser captadas a través de la Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 (Canal La Solución), a título de concesión superficial, a nombre del señor José Luis Cerchar Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, para beneficio de los predios conocidos documentalmente como Santa Rita y El Exilio, ubicados en comprensión territorial del municipio de Valledupar – Cesar, en cantidad de 2,46 l/s., para cada uno de los predios.

Que derivado de la resolución antes dicha, la Corporación liquidó y cobró la tasa por uso de agua al señor José Luis Cerchar Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, imputables al aprovechamiento y uso del recurso hídrico de la corriente conocida en la región como río Guatapurí, en los predios conocidos documentalmente como Santa Rita y El Exilio, así:

- TUA 2010 – C0019, por valor de \$ 86.729, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2010 y el 28/02/2011.
- TUA 2010 – C0020, por valor de \$ 86.729, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2010 y el 28/02/2011.
- TUA 2011 – D0019, por valor de \$ 107.165, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2011 y el 28/02/2012.
- TUA 2011 – D0020, por valor de \$ 107.165, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2011 y el 28/02/2012.
- TUA 2012 – 000019, por valor de \$ 128.589, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2012 y el 28/02/2013.
- TUA 2012 – 000020, por valor de \$ 128.589, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2012 y el 28/02/2013.
- TUA 2013 – 000019, por valor de \$ 192.286, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2013 y el 31/12/2013.
- TUA 2013 – 000020, por valor de \$ 192.286, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2013 y el 31/12/2013.
- TUA 2014 – 000019, por valor de \$ 206.727, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0991

Continuación Resolución No. del 02 OCT 2017 por medio de la cual se decreta la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 073 del 1 de abril de 2002, a nombre del señor José Luis Cerchar Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, se anulan las facturas TUA 2010 (C0019 - C0020), TUA 2011 (D0019- D0020), TUA 2012 (000019 - 000020), TUA 2013 (000019 - 000020), TUA 2014 (000019 - 000020) y TUA 2015 (000019 - 000020) y se dictan otras disposiciones".

- 2
- TUA 2014 – 000020, por valor de \$ 206.727, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014.
 - TUA 2015 – 000019, por valor de \$ 286.503, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015.
 - TUA 2015 – 000020, por valor de \$ 286.503, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015.

Que en virtud de lo anterior, la **extinta Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas**, mediante Auto **No. 094 fechado el 10 de agosto de 2016**, ordenó diligencia técnica de control y seguimiento ambiental, a los usuarios de la corriente hídrica conocida en la región como **rio Guatapurí**, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución **No. 139 del 4 de agosto de 1987** y demás actos administrativos complementarios.

Que el informe resultante de la actividad de control y seguimiento ambiental, es del siguiente tenor.

"...se practicó visita de Control y Seguimiento Ambiental a los predios Diosa Marlene, El Exilio, Santa Rita, Macondo, Parque la Pedregoza, Rancho Managua, Piedras Azules, Lote de Terreno y Ziruma entre otros, con derecho legalmente constituido para aprovechar las aguas de la corriente Guatapurí a través de la Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 - Canal La Solución, con el fin verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante acto administrativo concesionarios.

De acuerdo a la información verbal suministrada por propietarios, administradores y trabajadores de los predios en mención, se concluyó en consenso general que en la actualidad los predios en referencia no captan aguas del canal La Solución, sin embargo unos usuarios se abastecen de los sobrantes provenientes de la Cuarta Derivación Derecha No. 7 - Canal Municipal (Que se generan en la planta de tratamiento de EMDUPAR S.A. ESP) y otros simplemente no utilizan dichas aguas debido a que los canales de conducción fueron anulados y los predios hacen parte del área urbana del municipio de Valledupar.

Además, sobre la Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 - Canal La Solución, se informó que inicialmente el canal recolector de los sobrantes proveniente de EMDUPAR empalmaba al canal La Solución en inmediaciones del predio La Callua, continuando su recorrido con el nombre de canal La Solución, el cual cruzaba por el área urbana del municipio de Valledupar, barrios La Esperanza, Garupal, El Eneal etc., presentando problemas en la comunidad por el desbordamiento de dicho canal.

En consecuencia, la trayectoria del canal La Solución fue desviada agua arriba del punto de confluencia al canal recolector de los sobrantes de EMDUPAR, trazándose el recorrido del canal La Solución por fuera del área urbana del municipio de Valledupar, razón por la cual el canal La Solución y el canal recolector de las aguas sobrantes provenientes de EMDUPAR quedaron independizados totalmente, y de igual forma los usuarios que se abastecen por cada uno de estos.

T-10
S-10-3

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0991

Continuación Resolución No. del 02 OCT 2017 por medio de la cual se decreta la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 073 del 1 de abril de 2002, a nombre del señor José Luis Cerchar Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, se anulan las facturas TUA 2010 (C0019 - C0020), TUA 2011 (D0019- D0020), TUA 2012 (000019 - 000020), TUA 2013 (000019 - 000020), TUA 2014 (000019 - 000020) y TUA 2015 (000019 - 000020) y se dictan otras disposiciones".

En tal virtud y como producto de la diligencia de inspección técnica, de la revisión documental del archivo de la Corporación y de los cotejos en campo, se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación, se pudo establecer que los predios que a continuación se relacionan, cuentan con concesión hídrica a través de la Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6

- Canal La Solución, en los siguientes términos.

USUARIO	PREDIO	DERIVACIÓN	ASIGNACIÓN
Leticia Castro de Pupo	Santa Elena	Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 (Canal La Solución)	
Miguel Morales Báez y Señora	Brisas del Guatapuri	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1	10.00
Miguel Morales Báez y Señora	Flores de María	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1	36.00
Miguel Morales Báez y Señora	Villa Graciela	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1	36.00
Miguel Morales Baez y Señora	Agropecuaria La Esperanza	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1	37.00
Miguel Morales Baez y Señora	El Esplendor Verde	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1	36.00
Leovedis Martínez Durán	La Nueva Esperanza	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1 (Manguera)	1.00
Álvaro Cuello Guello	Diosa Marlene	Subderivación Segunda Derecha No. 6 - 2	1.00
Manuel Pineda Bastidas e Hijos y Cia S en C	Macondo	Subderivación Tercera Derecha No. 6 - 3	1.00
Alix Cecilia Daza Martínez	Lote de Terreno	Subderivación Cuarta Derecha No. 6 - 4	2.50
José Luis Cerchar Herrera	Santa Rita	Subderivación por tubería de 16" (margen derecha)	2.46
José Luis Cerchar Herrera	El Exilio	Subderivación por tubería de 16" (margen derecha)	2.46
Diomedes Daza Daza	Rancho Managua	Ramificación Primera Izquierda No. 6 - 4 - 1	29.50
Inversiones Pedro Castro Araujo S en C	Las Ovejas	Ramificación Segunda Izquierda No. 6 - 4 - 2	36.00
Julio Yamín Berardinelly	Hacienda Italia	Ramificación Segunda Izquierda No. 6 - 4 - 2	36.00
Sociedad López Cuello y Cia S en C	Villa Mery	Ramificación Tercera Izquierda No. 6 - 4 - 3	131.67
Confenalco - Cesar	Parque La Pedregosa	Subderivación Primera Izquierda No. 6 - 5	4.00
Concepción Moreno de Rojas	Piedras Azules	Subderivación Segunda Izquierda No. 6 - 6	1.00
Paulette Lacouture Pupo	El Socorro	Subderivación Segunda Izquierda No. 6 - 6	66.78
Era Susana Socarras Hernández	Ziruma	Subderivación Quinta Derecha No. 6 - 7	112.00
Efrain José Quintero Molina	Nueva York1-Nueva York2 y Guanabacoa	Subderivación Quinta Derecha No. 6 - 7	29.28

770
80/5

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0991

Continuación Resolución No. **0991** del **02 OCT 2017** por medio de la cual se decreta la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 073 del 1 de abril de 2002, a nombre del señor José Luis Cerchar Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, se anulan las facturas TUA 2010 (C0019 - C0020), TUA 2011 (D0019- D0020), TUA 2012 (000019 - 000020), TUA 2013 (000019 - 000020), TUA 2014 (000019 - 000020) y TUA 2015 (000019 - 000020) y se dictan otras disposiciones".

2. Los usuarios que a continuación se relacionan, no hacen uso y aprovechamiento de las aguas circulantes a través del canal La Solución, sin embargo se abastecen de los sobrantes provenientes de la Cuarta Derivación Derecha No. 7 – Canal Municipal (Que se generan en la planta de tratamiento de EMDUPAR S.A. ESP), los cuales de relacionan a continuación.

PREDIO	USUARIO	DERIVACION	ASIGNACION
Santa Rita	José Luis Cerchar Herrera	Canal colector aguas sobrantes EMDUPAR S.A. ESP	2,46
El Exilio	José Luis Cerchar Herrera	Canal colector aguas sobrantes EMDUPAR S.A. ESP	2,46
Diosa Mariene	Alvaro Cuello Cuello	Canal colector aguas sobrantes EMDUPAR S.A. ESP	1,00
Macondo	Manuel Pineda Bastidas e Hijos y Cía S en C	Canal colector aguas sobrantes EMDUPAR S.A. ESP	1,00
Parque La Pedregoza	Confenalco – Cesar	Canal colector aguas sobrantes EMDUPAR S.A. ESP	4,00

Al respecto es pertinente indicar, que el beneficiario de aguas sobrantes siempre está supeditado a la disponibilidad de dichas aguas, en consecuencia no se puede garantizar la frecuencia y cantidad de caudal concesionado.

RECOMENDACIONES

En razón a lo expuesto, se considera técnicamente factible.

3. **Anunciar la caducidad administrativa de la concesión de aguas otorgada a nombre de JOSÉ LUIS CERCHAR HERRERA, ÁLVARO CUELLO CUELLO, MANUEL PINEDA BASTIDAS E HIJOS Y CÍAS EN C Y CONFENALCO;- Cesar, sobre el canal La Solución debido a que cambiaron de derivación y condiciones de aprovisionamiento, e igualmente requerirlos para que procedan a gestionar la solicitud de concesión de las aguas sobrantes provenientes de la Cuarta Derivación Derecha No. 7 - Canal Municipal, que se generan en la planta de tratamiento de EMDUPAR S.A. ESP. "** Negrilla, cursiva y subraya por fuera del texto original.

Que de acuerdo a lo establecido en el informe resultante a la actividad de control y seguimiento ambiental "la Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 - Canal La Solución, se informó que inicialmente el canal recolector de los sobrantes proveniente de EMDUPAR empalmaba al canal La Solución en inmediaciones del predio La Callua, continuando su recorrido con el nombre de canal La Solución, el cual cruzaba por el área urbana del municipio de Valledupar, barrios La Esperanza, Garupal, El Eneal etc., presentando problemas en la comunidad por el desbordamiento de dicho canal.

T19
STP

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

0991

Continuación Resolución No. del 11 MAY 2017 por medio de la cual se decreta la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 073 del 1 de abril de 2002, a nombre del señor José Luis Cerchar Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, se anulan las facturas TUA 2010 (C0019 - C0020), TUA 2011 (D0019- D0020), TUA 2012 (000019 - 000020), TUA 2013 (000019 - 000020), TUA 2014 (000019 - 000020) y TUA 2015 (000019 - 000020) y se dictan otras disposiciones".

-----5
En consecuencia, la trayectoria del canal La Solución fue desviada agua arriba del punto de confluencia al canal recolector de los sobrantes de EMDUPAR, trazándose el recorrido del canal La Solución por fuera del área urbana del municipio de Valledupar, razón por la cual el canal La Solución y el canal recolector de las aguas sobrantes provenientes de EMDUPAR quedaron independizados totalmente, y de igual forma los usuarios que se abastecen por cada uno de estos".

Que es de conocimiento público que el origen (creación) de los barrios *La Nevada, La Roca, Altos de Pimienta, entre otros*, afectaron la trayectoria de la *Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 (Canal La Solución)*, "trazándose el recorrido del canal La Solución por fuera del área urbana del municipio de Valledupar".

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal E del Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, constituye causal de caducidad, "No usar la concesión durante dos años".

Que al tenor de lo reglado en el artículo 63 del decreto 2811 de 1974, la declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

Que al comprobarse el no uso de las aguas concesionadas a través de resolución No. 073 del 1 de abril de 2002, sobre la corriente hídrica conocida en la región como río Guatapurí, para ser captadas a través de la *Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 (Canal La Solución)*, a título de concesión superficial, a nombre del señor José Luis Cerchar Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, para beneficio de los predios conocidos documentalmente como *Santa Rita y El Exilio*, ubicados en comprensión territorial del municipio de *Valledupar – Cesar*, en cantidad de 2,46 l/s., para cada uno, la *Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar*, efectuó el requerimiento respectivo mediante el Auto No. 091 del 11 de agosto de 2017, notificado personalmente el 4 de agosto de 2017, frente al cual se guardó silencio.

Que respecto a la concesión hídrica aquí mencionada se ha incurrido en la conducta descrita en el literal E del artículo 62 del decreto 2811 de 1974, resultando legalmente procedente decretar la caducidad administrativa, sin perjuicio que se pueda posteriormente solicitar una nueva concesión de aguas.

Que al tenor de lo consignado en el artículo 17 del decreto supra-dicho, "Contra el acto administrativo que resuelva el reclamo o aclaración procede el recurso de reposición".

Que las anteriores consideraciones, ameritan establecer y concluir que en los predios conocidos documentalmente como *Santa Rita y El Exilio*, ubicados en comprensión territorial del municipio de *Valledupar – Cesar*, no hacen uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica conocida en la región como *rio Gutapurí*, captadas a través de del *Canal La Solución*, concesionadas mediante la resolución No. 073 del 1 de abril de 2002, a nombre del señor José Luis Cerchar Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, desde el origen (creación) de los barrios *La Nevada, La Roca, Altos de Pimienta entre otros*, por lo tanto la *Corporación* procederá a anular las facturas TUA 2010 (C0019 - C0020), TUA 2011 (D0019- D0020), TUA 2012 (000019 - 000020), TUA 2013 (000019 - 000020), TUA 2014 (000019 - 000020) y TUA 2015 (000019 - 000020).

TJS
RD

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0991** del **11 MAY 2017** por medio de la cual se decreta la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 073 del 1 de abril de 2002, a nombre del señor José Luis Cerchar Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, se anulan las facturas TUA 2010 (C0019 - C0020), TUA 2011 (D0019- D0020), TUA 2012 (000019 - 000020), TUA 2013 (000019 - 000020), TUA 2014 (000019 - 000020) y TUA 2015 (000019 - 000020) y se dictan otras disposiciones".

-----6
Que a la luz de lo reglado en el parágrafo único del artículo 2.2.9.6.1.4, del decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, "La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización".

Que en razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la caducidad administrativa de la concesión de aguas otorgada mediante la resolución No. 073 del 1 de abril de 2002, sobre la corriente hídrica conocida en la región como río Guatapurí, captadas a través de la **Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 (Canal La Solución)**, a título de concesión superficial, a nombre del señor **José Luis Cerchar Herrera**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, para beneficio de los predios conocidos documentalmente como **Santa Rita** y **El Exilio**, ubicados en comprensión territorial del municipio de **Valledupar – Cesar**, en cantidad de **2,46 l/s.**, para cada uno de los predios.

ARTICULO SEGUNDO: Anular las facturas TUA 2010 (C0019 - C0020), TUA 2011 (D0019- D0020), TUA 2012 (000019 - 000020), TUA 2013 (000019 - 000020), TUA 2014 (000019 - 000020) y TUA 2015 (000019 - 000020), imputables al aprovechamiento y uso de las aguas la corriente hídrica conocida en la región como río Guatapurí, captadas a través de la **Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 (Canal La Solución)**.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la **Subdirección General del Área Administrativa y Financiera**, para que procedan a realizar la liquidación y cobro de Tasa Por Uso de Agua, imputables al aprovechamiento y uso de los sobrantes provenientes de la **Cuarta Derivación Derecha No. 7 – Canal Municipal (Que se generan en la planta de tratamiento de EMDUPAR S.A. ESP)**, a nombre del señor **José Luis Cerchar Herrera**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, para beneficio de los predios conocidos documentalmente como **Santa Rita** y **El Exilio**, ubicados en comprensión territorial del municipio de **Valledupar – Cesar**, en cantidad de **2,46 l/s.** para cada uno de los predios, correspondiente a los años **2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.**

ARTICULO CUARTO: Requerir al señor **José Luis Cerchar Herrera**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, para que en un plazo de **quince (15) días contados** a partir de la ejecutoria de este proveído, solicite ante la **Corporación** la concesión de las aguas sobrantes provenientes de la **Cuarta Derivación Derecha No. 7 - Canal Municipal, que se generan en la planta de tratamiento de EMDUPAR S.A. ESP.**

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor **José Luis Cerchar Herrera**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, o a su apoderado legalmente constituido.

ETS
80

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0991** del **11 MAY 2017** por medio de la cual se decreta la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 073 del 1 de abril de 2002, a nombre del señor José Luis Cerchar Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'591.469, se anulan las facturas TUA 2010 (C0019 - C0020), TUA 2011 (D0019- D0020), TUA 2012 (000019 - 000020), TUA 2013 (000019 - 000020), TUA 2014 (000019 - 000020) y TUA 2015 (000019 - 000020) y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al *Procurador Judicial II Ambiental y Agrario*.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese a la *Subdirección General Área Administrativa y Financiera*, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de *Corpocesar*.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los **artículos 76 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

Dado en Valledupar - Cesar, a los **11 MAY 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Expediente: C.J.A 047- 2001.

Elaboró: *Ingeniera Emilse Carolina Ramírez Miranda* – Profesional de Apoyo.

Revisó: *Ingeniero Alfredo José Gómez Bolaño* – Profesional Especializado

Ingeniera Svetlana María Fuentes Díaz – Coordinadora del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico.

Aprobó: *Abogado Julio Cesar Berdugo Pacheco* – Asesor de Dirección.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181